



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 5/2015
SANTA ROSA, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nro 66/2015 TdeC caratulado: “S/APROBACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL TENDIENTE A REGULAR EL ESTUDIO Y JUZGAMIENTO DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE VIGILANCIA DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL.-” y;

CONSIDERANDO:

Que al Tribunal de Cuentas le compete el estudio y juzgamiento de las rendiciones de cuentas de contratos de servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado, cocina y costura; de desmalezamiento; y de vigilancia de diversos organismos del Estado provincial;

Que en el marco de dichas contrataciones, se exige a los proveedores y/o contratistas el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la relación contractual;

Que asimismo los contratos exigen también la presentación de determinada documental para percibir el pago mensual correspondiente, por la prestación de estos servicios;

Que estos requisitos y documental exigida se vinculan principalmente con la acreditación del cumplimiento de normativa laboral e impositiva;

Que asimismo, como presupuesto del pago pertinente, los contratos exigen por una parte al contratista acompañar la factura del mes correspondiente y, por otra parte, al organismo contratante que recibe el servicio, la certificación de la efectiva y adecuada prestación de conformidad a los términos del contrato;

Que todas estas exigencias documentales, generan problemas operativos en la tarea de control que desde el Tribunal de Cuentas debe realizarse, dada la voluminosidad de la documentación que integra el expediente;

Que las Jefaturas de Relatoría de Sala I y II del Tribunal han propuesto un procedimiento para realizar el estudio de dichas rendiciones que apunta a mejorar la calidad del control del cumplimiento todos los requisitos antes mencionados;

Que dicha propuesta resulta ajustada a derecho dado que preserva adecuadamente las atribuciones que le corresponden tanto al organismo contratante como a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas en el trámite de la contratación;

Que en efecto, el órgano contratante es quien mejor conoce las necesidades que llevaron a disponer esa contratación y las razones que determinaron se seleccione a determinado co-contratante particular, así como también el modo en que se realiza la prestación;

Que en ese contexto es responsable de controlar adecuadamente la documentación que él mismo ha requerido sea presentada en el marco de la relación contractual –requisitos incluidos en el pliego o bien en las cláusulas del contrato-;

Que por ello, al rendir cuentas el órgano contratante tendrá que expedirse respecto del cumplimiento o no de la misma;



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

Que un procedimiento similar al propuesto, es regulado por la Resolución Conjunta N° 234/2011 de la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas, con resultados prácticos satisfactorios;

Que en el ámbito de sus incumbencias, en los trámites involucrados en la medida que por este acto se dicta, intervienen la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas, por lo que en conjunto es conveniente definir procedimientos que contribuyan a la agilidad administrativa y mejora del control;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
Y
EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento y formalidades para las rendiciones de cuentas de los contratos de servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado, cocina y costura; de desmalezamiento; y de vigilancia, concertados por los organismos del Estado Provincial, de conformidad con el procedimiento establecido en el ANEXO que integra la presente Resolución.

Artículo 2º: La presente Resolución Conjunta entrará en vigencia con fecha 01 de marzo de 2015.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.

ANEXO

1.- En las rendiciones de cuentas de contratos de servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado, cocina y costura; de desmalezamiento; y de vigilancia, las actuaciones deberán desdoblarse en dos cuerpos, conforme el siguiente detalle:

a) Cuerpo Principal: este cuerpo, que quedará reservado en el ámbito del organismo contratante, contendrá la documentación que se detalla seguidamente. Dicho organismo será responsable de su guarda y conservación.

Deberá contener:

- Al inicio de la relación contractual:

- 1) Listado del personal afectado a la prestación del servicio, en el que constará apellido y nombre, domicilio, número de documento y tareas prestadas;
- 2) Fotocopia autenticada del documento de identidad del titular y de los empleados afectados;
- 3) Código Único de Identificación Laboral de los empleados afectados;
- 4) Constancia extendida por la institución bancaria de la apertura de una cuenta bancaria de cada uno de los empleados para depositar sus remuneraciones;
- 5) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de La Pampa, de los titulares de la Empresa y de cada uno de los empleados afectados a la prestación del servicio;

- Por cada período de pago:

- 1) Fotocopia certificadas de los recibos de sueldos firmados por los empleados;
- 2) Fotocopia certificadas de comprobante bancario de depósito de sueldos de los empleados;
- 3) Constancia de presentación y pago de las obligaciones previsionales e impositivas;
- 4) Copias certificadas de las planillas de horarios conforme la legislación vigente y teniendo en cuenta las pautas que establezca el pliego;

Sin perjuicio de la documentación detallada, deberá incorporarse toda aquella que sea requerida por el pliego licitatorio y el contrato pertinente;

b) Cuerpo Anexo o expediente de pago: contendrán la documentación que se detalla a continuación y que se remitirá a este Tribunal para su intervención en la instancia de control posterior;

Deberá contener:

- 1) Factura del proveedor correspondiente al período que se abona;
- 2) Certificación de la prestación del servicio de conformidad a lo establecido en el pliego y contrato, expedida por la autoridad del establecimiento que recibe la prestación, conforme lo determine el pliego o contrato;
- 3) Certificación de la autoridad contratante relativa al cumplimiento por parte del contratista de la documentación exigida en el Pliego o en el Contrato cuyos originales obran en el Cuerpo Principal;

Deberá detallarse claramente el número de la foja donde se encuentra agregada la documentación respaldatoria en el Cuerpo principal del expediente.

Los anexos o expedientes de pago serán remitidos a intervención de la Relatoría, quien podrá solicitar la información y/o documentación adicional que considere necesaria a fin de evaluar si se han cumplimentado adecuadamente los requisitos exigidos por la normativa vigente.



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

2.- La documentación que integra el Cuerpo Principal del expediente quedará reservada en poder de la autoridad contratante, no obstante lo cual la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas están facultados para requerir la misma en la oportunidad que lo estimen conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones de contralor.

3.- La omisión respecto a la incorporación, guarda y conservación de toda la documentación indicada en el apartado a) Cuerpo Principal, comportará responsabilidad respecto a los agentes y/o funcionarios comprendidos en el artículo 50 de la Ley N° 3.

ANEXO RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 5/2015.-